

UNIVERSIDAD DEL SINÚ SECCIONAL CARTAGENA
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MÉDICO



TEMA:

**EXAMEN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL MÉDICA POR CIRUGÍAS
ESTÉTICAS EN COLOMBIA**

ASESOR METODOLÓGICO(A)
ELIZABETH RAMIREZ LLERENA

ASESOR DISCIPLINARIO (A)
LAURA HERNANDEZ DAGER

PARTICIPANTES:
CINDY GÓMEZ RAMOS

CARTAGENA, BOLÍVAR

2023

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos primeramente a Dios Todopoderoso, quien nos dio la sabiduría el entendimiento, la fortaleza y la perseverancia para lograr este objetivo.

A nuestras familias quienes hicieron parte activa, nos motivaron y fueron apoyo en este proceso, gracias a ellos porque fueron quienes hicieron posible que llegáramos a este punto dándonos el privilegio y herencia más grande que se puede tener como lo es el estudio.

Así mismo quisiéramos agradecerle a los Docentes de la Universidad del Sinú- sede Cartagena, quienes tuvieron la paciencia y disposición para instruirnos con sus conocimientos en este camino, haciendo de nosotros grandes profesionales formados en pilares como la responsabilidad,

DEDICATORIAS:

DIOS todo poderoso que es mi guía, la fuente de mi sabiduría, la honra y la gloria para el todo poderoso por su respaldo.

Con todo cariño y amor para **Mi Familia y mi prima MAIRA TATIS AVILA y su esposo FREDY PIMIENTO**, que estuvieron listos para brindarme toda su ayuda, me motivaron y tendieron su mano cuando sentía que el camino se terminaba. Me complace dedicarles este trabajo de grado a ustedes.

Al Gerente de la clínica Imat Oncomedica Manuel González Fernández – por su confianza y apoyo

Resumen

El objetivo de este estudio fue elaborar una revisión de la responsabilidad penal médica en casos de cirugía plástica en Colombia. El método propuesto es la hermenéutica jurídica, enfocándose principalmente en revisar las herramientas que se encuentran en el código penal y además, se hará un análisis de la jurisprudencia emitida por la alta corte de Colombia. Los resultados del análisis de números denominados negligencias médicas en cirugía plástica pueden causar grandes daños a los pacientes desde materiales hasta mentales, se puede concluir que el administrador judicial después de considerar la responsabilidad penal del tratamiento médico para esta cirugía estética puede reclamar daños materiales y morales. de los cuales obviamente son daños psicológicos y fisiológicos, y deterioro de la calidad de vida del individuo.

Palabras claves: cirugías estéticas, derecho penal, mala praxis, responsabilidad penal médica

Abstract

The objective of this study was to elaborate a review of the medical criminal liability in cases of plastic surgery in Colombia. The proposed method is the legal hermeneutics, focusing mainly on reviewing the tools found in the criminal code and in addition, an analysis of the jurisprudence issued by the high court of Colombia will be made. The results of the analysis of numbers called medical negligence in plastic surgery can cause great damage to patients from material to mental, it can be concluded that the judicial administrator after considering the criminal liability of medical treatment for this cosmetic surgery can claim material and moral damages. of which obviously are psychological and physiological damage, and deterioration of the quality of life of the individual.

Key words: aesthetic surgeries, criminal law, malpractice, medical criminal liability.

Introducción

El objetivo del presente escrito es poder indagar cuál es la responsabilidad penal médica por cirugías estéticas en Colombia, ya que en los últimos años se escucha en los medios en los medios informativos de la prensa las constantes denuncias de los desastres y muertes debidos a los efectos adversos en sus operaciones estética, ya que a pesar de que los médicos cirujanos plásticos en Colombia se rigen por la Ley 14 de 1962 y la Ley 1751 de 2015.

Algunas reseñas de artículos y reportajes publicados por El Espectador en 2016 sobre la secuelas que dejan algunas intervenciones quirúrgicas, entre los que se encuentra “Mujeres que se atreven

a dejar ver las cicatrices de una cirugía ineficaz” (Baena Jaramillo, 2016), aunque en muchos casos esta es una pregunta que aún no ha tenido sentido en relación a la cuestión de la responsabilidad penal o civil de los cirujanos plásticos con funestos resultados en pacientes que en ocasiones buscan determinadas formas de sanción en los tribunales, porque no existe una norma que regule esta profesión.

Los problemas ocurren durante la cirugía estética, en ocasiones pueden presentar ciertos riesgos que los médicos deben tener en cuenta durante la cirugía, para personas con un índice de masa corporal de 30 o más, tener sobrepeso (obesidad) o tener diabetes, puede tener un mayor riesgo de sufrir complicaciones, como coágulos de sangre en las piernas o los pulmones. Fumar también aumenta el riesgo e interfiere con el proceso de curación.

Por lo tanto, frente al problema, se formula la siguiente pregunta: ¿Qué sanciones penales enfrentan actualmente los cirujanos estéticos cuando la calidad de vida de un paciente se ve afectada por la cirugía y el daño causado por el procedimiento estético?

En consecuencia, este informe tendrá los siguientes objetivos específicos: Identificar las normas penales que rigen a los médicos especialistas en cirugía plástica en el ordenamiento jurídico colombiano; (ii) Determinar si la responsabilidad médica por cirugía estética en el ordenamiento jurídico colombiano es una obligación de resultado o una forma de distinguir entre procedimientos con fines estéticos y terapéuticos o no; (iii) Disposiciones que limitan la responsabilidad penal de un médico en la realización de una cirugía estética, teniendo en cuenta el tipo de intervención realizada por el médico y el desempeño de los deberes y responsabilidades a su cargo.

El método de investigación es de tipo hermenéutico, teniendo en cuenta el análisis de cómo se hará la interpretación de la norma, el análisis jurisprudencial y examen de informes, bibliografía y datos eruditos, la contextualización penal y civil. sancionar casos de especialistas en cirugía plástica. La aplicación de este método está dirigida a incluir la aplicación del método analítico “puramente” como lo demuestra Clavijo a una cuestión jurídica, es decir, consiste en descomponerlo en varias partes posibles. Esto implica que el tema debe estar claramente delimitado, a menos que se persiga otro objetivo (Clavijo Cáeres D. G., 2014).

1. Vacíos normativos que rige a los médicos especializados en la cirugía plástica en Colombia

Dada la demanda actual de procedimientos estéticos, existe la necesidad de educar a los médicos sobre el contexto general de responsabilidad por sus acciones y por qué deben ser conscientes de sus acciones, lo que en los últimos años se ha convertido en un problema creciente debido a las muertes repetidas, debido al hecho de que los observables dan el correcto origen conceptual al problema, esto es consecuencia de factores de moda actual y de los medios que brinda el entorno para modificar los rasgos físicos de la persona, los procedimientos estéticos se han vuelto comunes, en todo caso no se realizan por profesionales debidamente capacitados y, a veces, no tienen en cuenta los riesgos previsibles, y mucho menos informan a los pacientes sobre esos riesgos.

Quizás una de las especialidades médicas que ha causado gran polémica en los últimos años es la de los cirujanos plásticos, lo que deja a estos profesionales médicos vulnerables a litigios civiles y una posibilidad en caso de que un cirujano plástico muera, se enfrentan a procesos penales por mala práctica de procedimientos donde la persona que realiza este trámite queda insatisfecha, otros sufren las consecuencias de por vida lo que lleva a una batalla legal por la regulación de Colombia tiene lagunas ante este tipo de intervención.

En este orden de ideas, los cirujanos plásticos tienen dos métodos de intervención, entre los que destaca la cirugía reconstructiva y estética, el primero es para corregir las cicatrices causadas por nacimiento o por accidente, allanamiento o cirugías previas, estas últimas son a las que recurre la gente. mejorar su apariencia.

Los procedimientos de cirugía plástica son en su mayoría ambulatorios, donde la mayoría de las personas que utilizan este tipo de intervención logran los resultados esperados, este tipo de intervención es considerada un procedimiento médicamente menor. (Vitolo, 2017)

Durante las últimas dos décadas, Colombia se ha convertido en una potencia en el llamado turismo médico, ya que muchos consideran que el personal médico especializado de Colombia es muy bueno, dada la excelente infraestructura hospitalaria del país, y finalmente, los costos de los procedimientos son muy competitivos. es por ello que tanto locales como expatriados, se ha

convertido en un lugar atractivo para buscar procedimientos cosméticos destinados a mejorar su apariencia.

Para conocer la realidad de las muertes por riesgos de procedimientos estéticos se consultó el Informe Médico 2016-2021, existen muy pocas estadísticas oficiales sobre muertes por cirugía plástica en EE.UU., lo que demuestra que, si bien el manejo de estos pacientes lleva a la muerte, este tema debe ser tomado en cuenta para diseñar una política pública para prevenir sus muertes.

Por esta razón, el médico tratante debe ver al paciente antes de la cirugía y poder saber qué riesgos deben incluirse en el historial médico para evitar problemas legales civiles y penales.

La cirugía plástica tiene complicaciones como cualquier procedimiento quirúrgico, donde vale la pena considerar:

- complicaciones relacionadas con la anestesia, como neumonía, coágulos de sangre y, en raras ocasiones, la muerte - infecciones en el sitio quirúrgico que pueden afectar la cicatrización, lo que a veces conduce a una nueva cirugía, acumulación de líquido subcutáneo - sangrado ligero o abundante durante o después de la anestesia quirúrgica, que a veces lleva a la aparición de sangre transfusión o muerte, - Cicatrización inusual por daño en la piel, - Separación quirúrgica de la herida, que a veces requiere procedimientos complementarios, - En algunos casos, se produce entumecimiento y hormigueo debido al daño en los nervios, que puede ser permanente.

A pesar de este buen panorama, han surgido algunas dificultades en este tipo de intervención, que ha afectado tanto a los pacientes como a sus familiares debido a las secuelas que puede dejar la negligencia, es por ello que la presente investigación tiene como principal objetivo conocer cuál es la realidad de la intervención.

La ley que regula la especialización de los médicos en cirugía plástica, en la cual se establecerá un diagnóstico respecto de las muertes por negligencia resultantes de intervenciones estéticas a las que se haya sometido una persona, con el fin de conocer los problemas que afectan a estos profesionales de la medicina.

En la tabla 1 y 2, se muestra cual ha sido el registro de los últimos 5 años de la mortalidad durante procedimientos estéticos:

Tabla 1, Número de muertes en procedimientos estéticos, período 2016-2021

Año	Hombre	Mujer	Total, de muertes
2016	3	11	14
2017	2	12	14
2018	3	5	8
2019	3	6	9
2020	1	9	10
2021	3	10	13

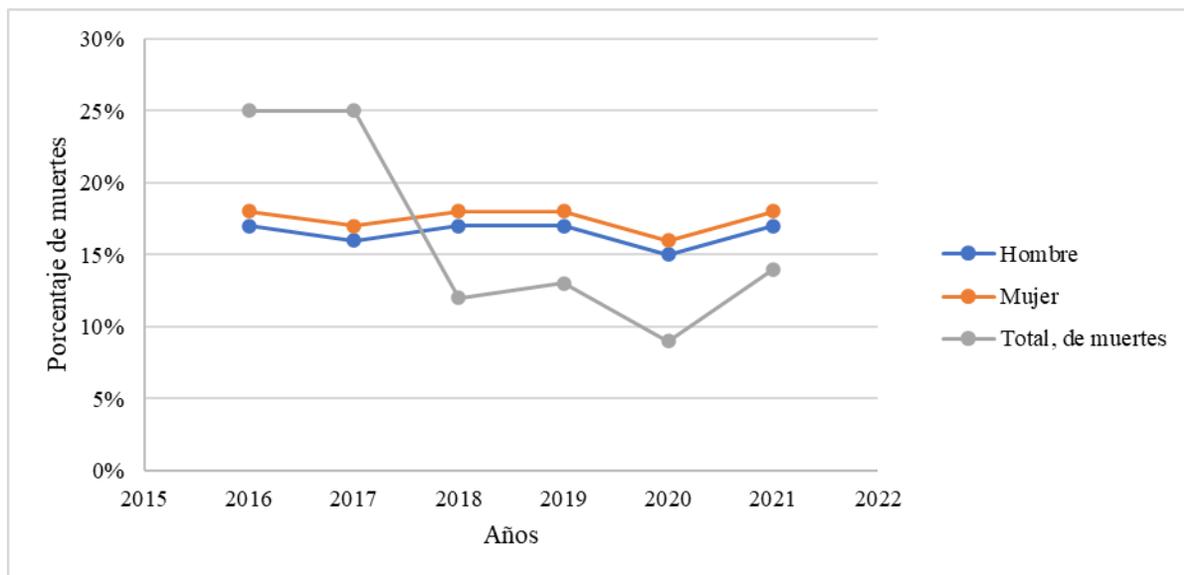
Fuente: elaboración de la autora adaptado de Instituto Nacional de Medicina Legal (2021)

Tabla 2, Porcentaje de muertes en procedimientos estéticos, período 2016-2021

Año	Hombre	Mujer	Total, de muertes
2016	17%	18%	25%
2017	16%	17%	25%
2018	17%	18%	12%
2019	17%	18%	13%
2020	15%	16%	9%
2021	17%	18%	14%

Fuente: elaboración de la autora adaptado de Instituto Nacional de Medicina Legal (2021)

Gráfica 1, Porcentaje de muertes en procedimientos estéticos, período 2016-2021



Fuente: elaboración de la autora adaptado de Instituto Nacional de Medicina Legal (2021)

Una de las grandes falencias que actualmente vive Colombia los legisladores hasta el momento no han reglamentado la profesión médica especializada en cirugía plástica.

Aun así, existe una serie de normas que rigen a los profesionales de la salud se encuentran regida por diferentes leyes, decretos y resoluciones, encaminadas a la ética médica, pero en el caso de los procedimientos estéticos no es muy clara.

En cuanto a la normatividad de los médicos, esta es general y se refiere a todas las prácticas relacionadas con sus prácticas, estas van a regir la titulación y la existencia del tribunal de ética médica, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 3, Normas que regulan la práctica médica en Colombia

Normas generales para los médicos	
Norma	Objetivo
Ley 23 de 1981	Cuyo objetivo es la ética médica
Decreto 3380 de 1981	Por medio de este se reglamenta la Ley 23 de 1981
Ley 14 de 1962	El objetivo se centra en los médicos cirujanos
Ley Estatutaria 1751 del 2017	Se reconoce el derecho fundamental a la salud
Regulación a la especialización de cirugía y los procedimientos estéticos	
Norma	Objetivo
Ley 1799 de 2016	Su objetivo es negar los procedimientos de cirugías estéticas para menores de edad
Resolución 02263 de 2004	Regula los centros de estética y similares
Ley 711 de 2001	Reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología

Fuente: elaboración de la autora

Es evidente que a pesar de que existen dicha reglamentación, existen vacíos normativos que regulen la práctica de estos procedimientos, lo cual genera un conflicto en el tema de responsabilidad; aun así, lo que se busca a través del marco normativo que se aplica en la actualidad es que se dé una protección integral a los pacientes que acuden a los procedimientos quirúrgicos y estéticos.

En la tabla 4 se hace un resumen del marco normativo para los médicos especializado en cirugía plástica:

Tabla 4, Marco jurídico para los médicos especializados en cirugía plástica

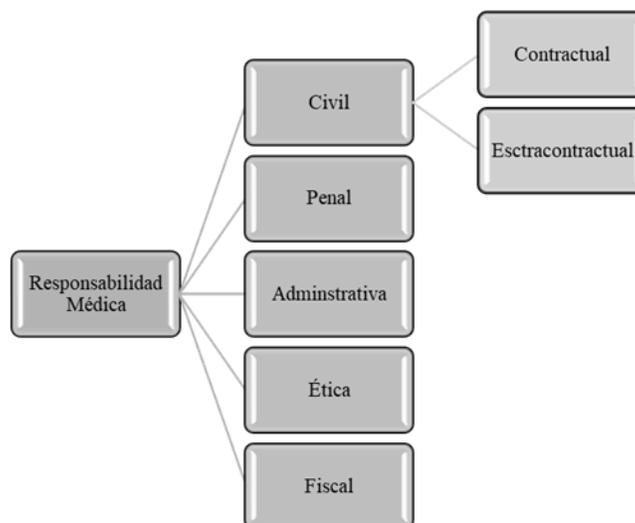
Norma	Objetivo
Ley 23 1981	Trata sobre la ética médica
Decreto 0131 de 2010	Sistema Técnico Científico en Salud
Decreto 1465 de 1992	Reglamenta la Ley 23 de 1981.
Decreto 1667 de 1991	Reglamenta la expedición de tarjeta profesional de médico
Decreto 2831 de 1954	Código de Moral Médica

Resolución de 13437 de 1991	Crea el decálogo de los de los derechos de los pacientes
Resolución 1441 de 2013	Condiciona los procedimientos se prestan en las IPS

Fuente: Elaboración de la autora

De acuerdo a los tipos de responsabilidad Médica los actos médicos se pueden configurar, como lo muestra la siguiente figura:

Figura 1, Tipos de responsabilidad médica según el acto médico



Fuente: elaboración de la autora

1.1 La Responsabilidad Civil Médica

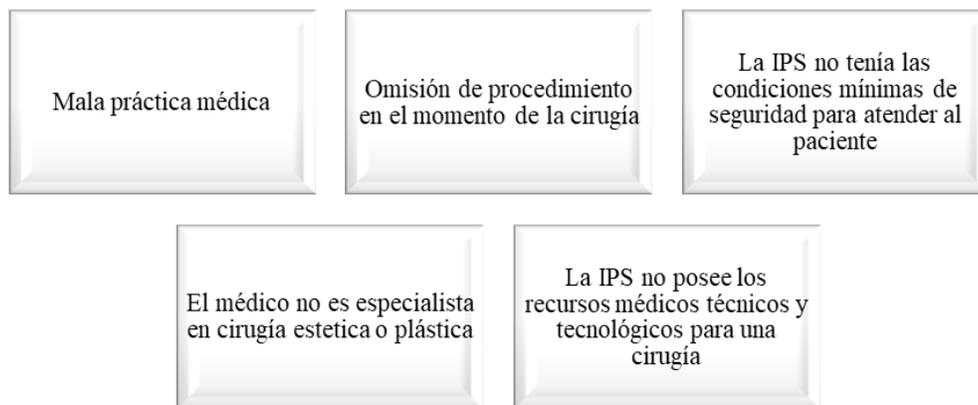
Cuando una persona busca a un médico para que le practique una intervención quirúrgica espera que no existan errores por parte del médico, en el caso de que se dé un error jurídicamente se conoce como *mala praxis*, es por esta razón que este tipo de responsabilidad la debe asumir el médico en cual se encuentra en la obligación de indemnizar al paciente debido a un daño causado en una intervención quirúrgica.

Entendiendo que toda práctica médica debe tener una valoración científica la cual determinara cual es el grado de complejidad y riesgo que el paciente puede tener en una intervención teniendo presente que se deben considerar algunos trastornos de salud que puedan afectar a este en este tipo cirugía.

Por lo tanto, en el caso de que el médico tenga conocimiento de esta valoración y a pesar de esto, realiza la cirugía, este corre con el riesgo de tener que indemnizar a la persona por daños que esté presente debido a las secuelas físicas o el deceso de este le pagará a la familia, por tanto, lo cual tiene connotaciones jurídicas y debe responder económicamente por los daños causados.

En la siguiente figura se muestran cuáles son los argumentos más utilizados en las demandas de responsabilidad médica:

Figura 2, Argumentos más utilizados en las demandas de responsabilidad médica



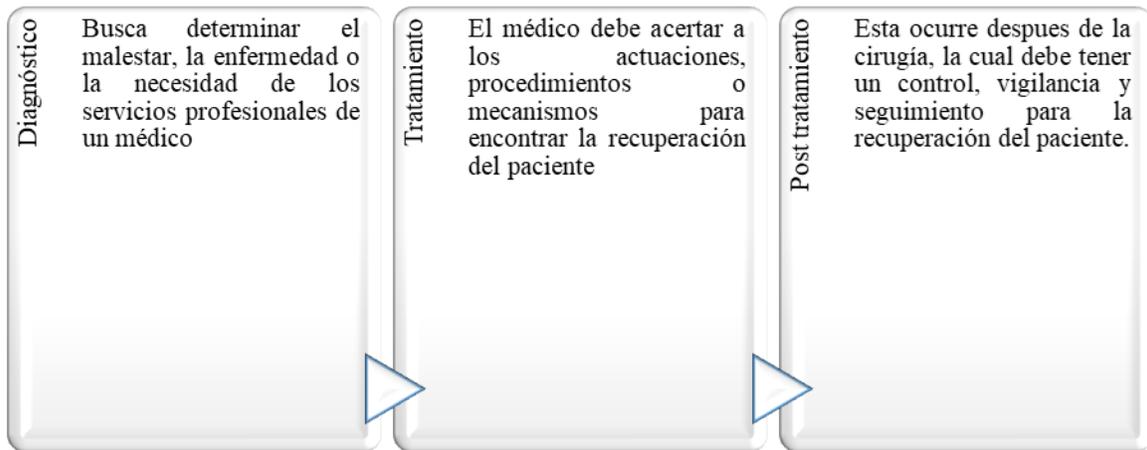
Fuente: elaboración de la autora

Es por esta razón que es el operador judicial debe valorar el daño a través de expertos y así poder tomar la decisión sobre qué tipo de responsabilidad es civil o penal, para cual debe tener en cuenta y valorar cual fue la mala praxis al momento de hacer la cirugía, por lo tanto los pacientes pueden acudir a la justicia para que con dicha herramienta se pueda demostrar si existió o daño debido a cualquiera de las omisiones descritas en la figura 2, para lo cual el juez puede ordenar una indemnización por los perjuicios causados.

El resultado en la práctica médica no es importante, pero lo que se considera un "*procedimiento médico*" es lo que puede conducir a errores en la práctica médica. (Martínez Rave, 1998) .

El acto médico según lo explica Martínez Rave (1998), está dividido en varias etapas las cuales se analizarán por separado con el fin del que el juez determine si existió o no responsabilidad médica, estas etapas son tres y se definen a continuación en la siguiente figura:

Figura 3, Etapas del acto médico

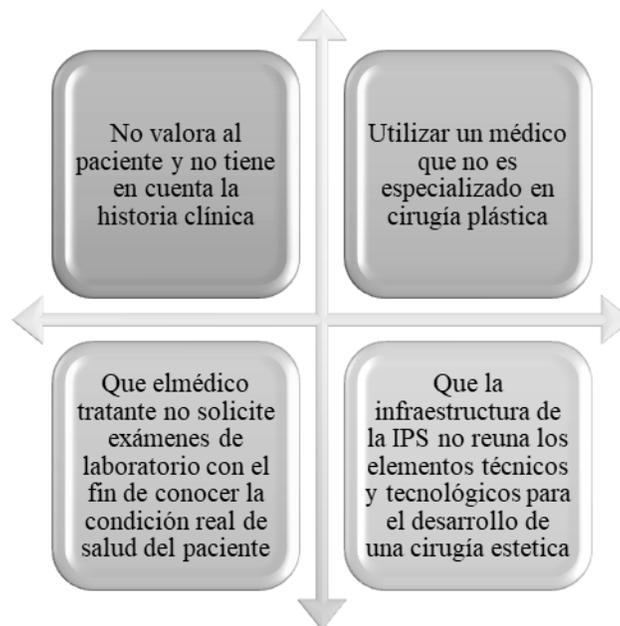


Fuente: elaboración de la autora adaptado de Martínez (1998)

Como lo muestra la figura 3, todo parte del diagnóstico que determine el médico, es considerado como uno de los errores en los actos médicos que más puede afectar a un paciente ya que de este se deriva el tratamiento y el post tratamiento.

Entre los errores que se consideran que son responsabilidad civil médica como lo explica el tratadista Martínez (1998) como se explica en la figura:

Figura 4, Errores de los médicos de la responsabilidad civil médica



Fuente: elaboración de la autora adaptada de Martínez (1998)

1.2 El ejercicio médico y la responsabilidad penal

Lo primero que hay que definir que es la responsabilidad penal médica, es necesario recurrir a la Ley 599 de 2000 que define las figuras penales de acción u omisión en los artículos 9 y 25, y es cuando una persona vulnera un bien jurídico protegido por los tipos penales el cual puede incurrir en una conducta punible.

El tema central de esta investigación busca definir lo que significa la *lex artis* el cual considerado como la combinación de reglas que debe seguir un profesional en medicina y que son aprobadas a nivel mundial, donde se puede relacionar las reglas para los médicos las cuales se relacionan con su praxis y son aceptadas universalmente los cuales debe ejercer de acuerdo al juramento hipocrático, lo cual va de la mano de la ética profesional (Dubón, 2012, 43).

Al consultar la definición que da la Corte Suprema de Justicia que la considera como un grupo de reglas científicas que se verifica a través de la experiencia, y que pueden ser actuales integrando el conocimiento que debe ser aprobado por un grupo de médicos (Sentencia SP8759-2016), lo primero que hay que es determinar la conducta sea punible, la doctrina colombiana no se considera un delito como una conducta humana la cual debe reunir tres elementos en la siguiente tabla se explican:

Tabla 4, Definición de las conductas punibles

Elementos	Definición
Tipicidad	Considera cuales son los tipos de omisión que están consagrados tanto en la Carta Magna como en la Ley Penal colombiana en el artículo 10.
Antijuridicidad	En el artículo 11 del código penal se define aquella conducta que incluya lesiones o exponga a un peligro a una persona.
Culpabilidad	Al consultar el artículo 12 se expone cuáles son las penas que se imponen después de demostrar la conducta punible y el operador judicial encuentre culpable a la persona procesada, considerando que toda responsabilidad es objetiva.

Fuente: elaboración de la autora adaptado del Código Penal colombiano

Tomando lo que expresa el Código Penal se puede entonces definir una conducta de responsabilidad penal, por lo tanto, si un fiscal piensa acusar a un médico de una conducta punible, lo primero que debe es conocer cuál es la conducta y la norma que está violando (Tipicidad), lo cual va muy relacionado con el tipo de lesión o si se puso en peligro la vida del individuo, lo que se conoce como la antijuridicidad Material, pero en algunas ocasiones puede existir una

discordancia entre la conducta y la norma lo cual se puede considerar la antijuridicidad formal puede generar una conducta de culpabilidad.

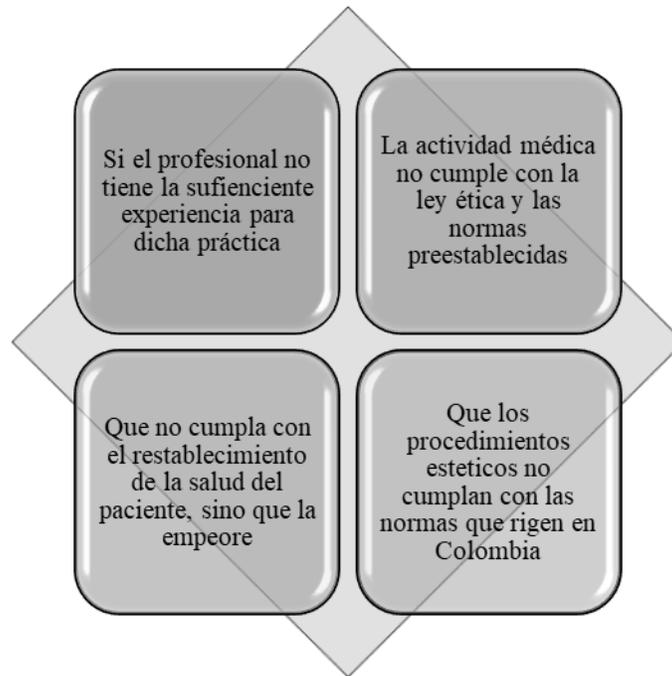
En el caso concreto de lo que denomina actos médicos, el fiscal tendrá que demostrar que dicha conducta punible tiene algunos puntos claves: cualquier intervención quirúrgica debe de ser hecha por un médico que se encuentre registrado de acuerdo como lo exige la norma colombiana en atención a la salud, que este cumpla con todos los protocolos exigidos por la salud pública para la atención en un quirófano, teniendo en cuenta que si no se cumplen estas puede llevar a la persona en ocasiones la muerte o dejar secuelas de por vida en este.

Considerando que algunos comportamientos del médico pueden lesionar o poner en peligro a un paciente se puede considerar como un comportamiento antijurídico, es por esta razón que un juez lo debe declarar culpable que es lo que espera toda sociedad en su momento.

Para lo cual el operador judicial debe basarse en los requisitos que aparecen en el artículo 32 de la Ley 599 de 2000, donde se describen cuáles son los tipos de conductas punibles, las cuales deben presentar tres elementos esenciales y que se deben cumplir para poder por parte del ente acusador imputar la responsabilidad penal, pero si no se cumplen no existe la conducta punible.

Por lo tanto, cuando el ente acusador quiere demostrar un acto médico este debe tener en cuenta las siguientes variables, como se muestra a continuación:

Figura 5, Errores que conllevan a la responsabilidad penal médica



Fuente: elaboración de la autora adaptado del Código Penal colombiano

Es por esta razón cuando el fiscal va a imputar a un médico, este debe considerar las variables como lo explica la figura 5, y para lo cual debe determinar si este actuó de forma dolosa, culposa o preterintencional.

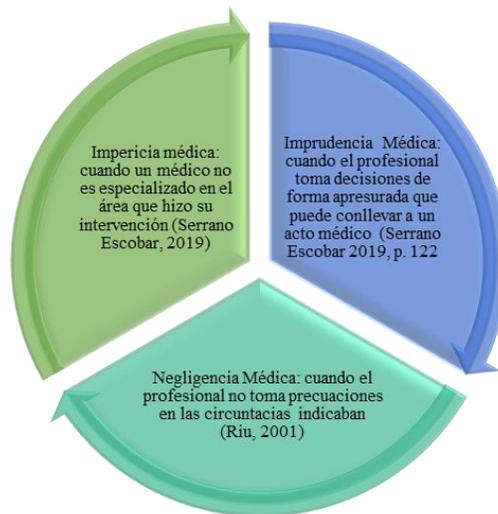
Para el caso de los médicos especializados en cirugía plástica y estética se ha evidenciado que la conducta punible más encontrada es la culposa.

Debido a que este puede cometer la infracción donde la acción u omisión ya que en muchos casos estos no cumplen con la respectiva norma, lo que espera el paciente al confiar su vida a este profesional, lo que conoce como la impericia, negligencia e imprudencia con una persona.

En caso de que un médico no siga lo expresado por la buena práctica médica, como es su deber, si no viola su ética profesional, puede ser imputado por falta médica, para lo cual el fiscal deberá probar que el profesional en cuestión el desempeño de su trabajo no está protegido por el principio de confianza, su conducta es claramente un delito reprochable.

Por lo tanto, en el caso de un procedimiento de cirugía plástica, lo primero a considerar es quién es el responsable de la conducta punitiva si es un grupo de personal médico dirigido por un especialista en cirugía plástica jefe, determina que toda la responsabilidad es de él, pero es necesario considerar la intervención de otros profesionales de la salud para poder evaluar quién ha incumplido la obligación de atención objetiva, lo que lleva al médico en el lugar.

Figura 6, Variables que conforman la culpa en el acto médico



Fuente: elaboración de la autora

En el artículo 24 de la Ley 599 de 2000, se encuentra una explicación de los actos dolosos, este se considera acto doloso porque la conducta profesional no es consecuente con el fin de mejorar la calidad de vida del paciente. En el caso de un aborto que quiere terminar con el embarazo, la paciente muere.

Entonces es necesario tener en cuenta que la responsabilidad penal médica en concreto, como lo explica Guerra (2016) actualmente es un tema que se viene discutiendo por parte de las altas cortes que emiten sentencias penales (p. 258), estas han sido desarrolladas especialmente por la Corte Suprema de Justicia, la Sala de lo Penal, este órgano ha dictado sentencias destinadas a atender situaciones en las que tiene que atender situaciones que están relacionadas con las actividades del médico cirujano plástico, y si no respeta la *lex artis* y otros los protocolos que causen daño deben ser sancionados.

Así, cuando se atribuye responsabilidad penal médica a la comisión de un hecho típico de manera culposa, ilícita y culpable, siempre que resulte del incumplimiento de una obligación objetiva de cuidado por las normas penales impuestas, en vista de que cuando existe un riesgo legalmente reprochable de consecuencias negativas para el paciente, se considera un delito que puede dar lugar a la imposición de sanciones penales según establece el Código Penal.

Para resumir este capítulo hay que tener en cuenta que en el momento que una persona decide acudir a un médico cirujano plástico, lo hace de forma autónoma y de voluntad propia, donde se crea un vínculo entre médico – paciente donde el primero ofrece dar un resultado específico y el segundo espera un resultado positivo.

En los casos de que el paciente considere que lo que el médico no cumplió con lo prometido o en caso de que este muera existe una responsabilidad penal médica, la cual debe ser investigada por parte de una administración de justicia, con el fin que su pueda investigar si el profesional estaba calificado y si en verdad el error es el resultado de una mala praxis, lo que obliga a la reparación íntegra de los daños y perjuicios exigibles, es decir, lo que esencialmente se establece en el contrato que la persona haya hecho en su momento.

Por lo tanto, el médico está en la obligación de cumplir con el procedimiento quirúrgico con fines de embellecimiento, cumpliendo con la totalidad de los protocolos médicos bajo lo que expresa la *lex artis*, para lo cual este profesional debe de ser responsable y diligente para lo cual este debe tener presente lo que denomina una excelente comunicación, explicándole al paciente los riesgos del procedimiento generando un nivel de confianza entre la persona y el galeno con el fin de evitar controversias más adelante.

Cuando se habla del tema de los procedimientos de cirugía plástica estética, el médico tratante lo primero que debe tener presente es que debe explicarle al paciente al momento de realizar la intervención que no puede prometer resultados más allá de lo que permite su experiencia o capacidad, porque una cosa es lo que busca la persona que es la perfección física y otra es los resultados no que son los previsibles ya que este tipo de cirugía no garantiza que el objetivo sea el que espera el paciente.

Por consiguiente, el médico está en la obligación al momento de realizar una cirugía estética, este debe cumplir con las reglas de la *lex artis ad hoc*, además tener presente que este tipo de intervención debe de ser adecuada, informada y que el resultado sea acorde a lo prometido (Corte Suprema de Justicia N.20001-3103-005-2005-00025-01, 2013)

Además, el profesional en salud debe tener en cuenta que uno de los requisitos esenciales es que se debe presentar el consentimiento informado, ya que las altas cortes se han encargado de emitir varias sentencias en la cual se analiza cuales son las obligaciones que adquiere el médico tratante, para lo cual le debe explicar de forma clara y concisa al paciente cuales son los riesgos que pueden surgir en la intervención quirúrgica que se está contratando.

Así lo explicó la Corte Suprema de Justicia, en la que el cirujano plástico explicó explícitamente que se comprometió con su conducta al momento de las intervenciones, que no dejan cicatrices o se quedan. con el cuerpo estándar para ser un modelo. Esto solo se puede lograr con una explicación preoperatoria y un consentimiento informado similar al que forma parte del contrato de cirugía plástica. . (Corte Suprema de Justicia N.200013103-005-2005-00025-01, 2013)

2. Diferencia de la responsabilidad medica por cirugías estéticas con fines estético y con fines terapéutico

Con el fin de poder comprender este capítulo se hace necesario conocer varias definiciones y así poder hacer un análisis de la problemática propuesta en este escrito:

2.1 Definición de cirugía

Para Rodríguez et. al (2012) el médico especializado en cirugía que busca sanar algunas enfermedades a través de una intervención invasiva por medio de una operación. Actualmente, existen varias especializaciones como es el caso de la cirugía plástica cuyo objetivo es mejorar el cuerpo o parte de este a través de una cirugía con el fin de reconstruir o mejorar a la persona que lo solicita (Rodríguez Montes, 2012). Entre los objetivos que se buscan al momento de una cirugía como lo explica Guzmán Mora (2006, p. 1327) como lo muestra la tabla:

Tabla 5, Objetivos de las intervenciones

Tipo de intervención	Objetivo
Extirpar	Tumores, órganos destruidos
Evacuar	Abscesos, colecciones
Restaurar	Heridas de órganos
Reconstruir	Derivaciones
Corregir	Malformaciones
Crear fisiología nueva	Simpatectomía
Emplazar	Trasplantes, órganos artificiales
Asistir	Cuidados postoperatorios e intensivos

Fuente: elaboración de la autora adaptado Guzmán (2006)

Otra definición consultada es aquella que considera este tipo de intervención busca mejorar lesiones ocurridas en un accidente, algunas deformidades de nacimiento y otros tipos de trastornos a través de una cirugía (Thompson, 2005).

2.2 Definición de cirugía plástica reconstructiva

Según expone Suñol (2022), cuando una persona necesita hacerse una reconstrucción, o porque nace con malformaciones congénitas o sufre de secuelas debido a traumatismo o tumores en cualquier parte del cuerpo, en otras ocasiones traumas causados por accidentes, estos acuden a una cirugía reconstructiva para lo cual se debe buscar a un especialista en cirugía plástica (Suñol, 2022)

El médico Jaramillo (2010, p.377), sustenta que un paciente acude a una cirugía reconstructiva es poder mejorar su aspecto físico, mediante una intervención a través de las técnicas que esta ofrece lograr mejorar su aspecto físico, entre esta se encuentran:

“de osteosíntesis, la cual es la transferencia de tejido con colgajos e injertos autólogos de partes sanas del cuerpo a partes afectadas, y más. Este se caracteriza por su clara y delimitada función sanitaria, es decir, porque se pretende corregir o paliar, según los casos, discapacidades humanas específicas, unas congénitas, otras adquiridas posteriormente (malformaciones, quemaduras, amputaciones) que se manifiestan en manera diferente, se reconoce que este método es esencialmente una cura” (Jaramillo, 2010).

Tabla 6, Modelo de cirugía estética

Tipo de cirugía Reconstructiva	Tipo de cirugía Congénito
Escaras de presión	Labio y paladar hendido
Expansores tisulares	Craneosinostosis ¹
Quemaduras	
Reconstrucción del seno	

Fuente: elaboración de la autora adaptado de Jaramillo (2010)

En Colombia este tipo de tratamientos y cirugías los cubre el POS, ya que este tipo de intervenciones se practican por algunas situaciones especiales, como es el caso de las mujeres que fueron diagnosticadas con cáncer de seno, o aquellas que deben reducir sus mamas por su peso afecta la columna vertebral de las pacientes, otro de los procesos es de aquellos pacientes que la caída de los párpados afectando la visión del individuo para lo cual se le debe practicar la cirugía blefaroplastia, cuando una persona ha sufrido quemaduras en partes de cuerpo que han generado graves daños en la piel, todo este tipo de cirugías su objetivo es mejorar la calidad de vida de los involucrados, en caso de negativa de EPS o IPS, es posible la tutela.

¹ Convenio 029 2011. Art. 2ª vez Programa de reconocimiento médico obligatorio: Es un plan integral de salud, con servicios preventivos, atención médico-quirúrgica, y medicamentos esenciales, con otros no.

2.3 Cirugía con fines estéticos

En cuanto a la especialización de cirugía estética o cosmética, la cual es definida como aquella donde el médico se encarga de mejorar el cuerpo y el rostro, en ocasiones la persona acude a esta para poder recuperar su belleza y juventud, en ocasiones se modifican algunos rasgos físicos o étnicos que en su momento incomodan a la persona (Thompson, 2005).

Generalmente quienes acuden a este tipo de cirugía son personas que en su momento son sanas que debido a presiones sociales toman la decisión de buscar un médico cirujano plástico buscando perfeccionar su aspecto físico (Jaramillo, 2010).

Este tipo de procedimiento estético es electivo esto significa que la persona decide operarse o no, para lo cual el médico tratante le explicará lo positivo y lo negativo de este tipo de intervención, además le explicará los riesgos que se pueden dar al momento de la cirugía para lo cual el paciente debe firmar el consentimiento informado, esto se traduce que este acepta los riesgos voluntariamente (Suñol, 2022). Es necesario aclarar que al momento que el médico expone cuales son los riesgos a la persona y esta acepta y está consciente de estos, entre los cuales se pueden presentar de dos formas:

Entre los riesgos que puede enfrentar el paciente es que se puede afectar la salud directamente, en ocasiones son secuelas que se adquieren en la cirugía, estas se pueden dar por complicaciones debido a la anestesia entre estas se encuentran alteraciones en las funciones físicas, neurológicas, sensitivas y motoras, afectaciones psicológicas y sociales (Arquero Salinero, 2018)); otros riesgos son los denominados riesgos estéticos ya que el resultado de la intervención no es el que esperaba causando un resultado deficiente.

Los riesgos relacionados por calidad del resultado que generan una insatisfacción de los pacientes en la siguiente tabla se enumeran:

Tabla 7, Prevención de los riesgos relacionados con la calidad de la cirugía

Origen	Ítem
Productos y materiales empleados	Todo lo relacionado con productos utilizados en la intervención
Anestesiista	Que sea especializado en la rama
Cirujano	Que sea especialista en cirugía plástica
	Que escuche al paciente
	Que le transmita confianza al paciente
	Que este pendiente del paciente después de la cirugía
Pacientes	Alergias
	Que sufra de comorbilidades
	Que consuma alcohol y fume
	Que cumpla con las citas después de la cirugía
Métodos de prevención	Que escoja un buen médico
	Cirujanos reconocidos por la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica
	Evitar el Intrusismo
	Elección de la IPS
	Sospechar de la publicidad
	Comunicar los resultados a las personas de su entorno

Fuente: elaboración de la autora adaptado de Arquero Salinero (2018)

Este tipo de cirugías en las últimas décadas se han promocionado en la sociedad actual que lo único que busca es mejorar su aspecto para la aprobación de los demás, esto generado grandes dificultades a los servicios de salud tanto públicos como privados, se debe aclarar que este tipo de intervenciones solo cubre por parte de las EPS si son cirugías plásticas reconstructivas, pero el caso de las intervenciones de cirugía plástica estética no las cubre (Rodriguez Gama, 2018).

Según un informe presentado por el Centro Nacional de Cirugía Plástica al Ministerio de Salud y Protección Social, entre 2019 y 2021 en Colombia se realizaron cerca de 70.000 cirugías plásticas (Emisión Caracol Radio, 2021).

2.4 Efectos de la cirugía estética

Cuando una persona acude voluntariamente a una intervención de cirugía plástica, con el objetivo de mejorar su aspecto, pero en algunas ocasiones no se dan los resultados esperados y este queda insatisfecho, en otras ocasiones se presente un tercer caso que esta tenga mal resultados, dejando complicaciones y secuelas en el paciente (Arquero, 2018)

Este se relaciona cuando un paciente queda satisfecho con los resultados después de la intervención por parte del cirujano, a pesar que luego se tenga que hacer unos pequeños retoques con el fin de mejorar la apariencia de la cicatriz o un detalle menor, esto tiene que ver también con los objetivos trazados por parte de la persona y el médico, esto conlleva a una satisfacción para ambos.

Estos resultados van de la mano cuando se planifica bien la cirugía acorde con los tiempos quirúrgicos, y que el paciente cumpla con los retoques necesarios, casos muy específicos relacionados como la rinoplastia que a pesar que no necesariamente se necesite un retoque, a veces surgen algunas dificultades con la cicatrización debido a causas de la cicatrización del paciente, por esto mismo el mismo cirujano propone un retoque (Arquero, 2018)

2.5 Contexto del resultado insatisfactorio

En algunas ocasiones a pesar de que cirujano ha utilizado la técnica correcta, el paciente no que contento y lo considera como un resultado insatisfactorio, ya que este puede considerar que no era lo que este esperaba, generalmente esto casos se dan por la falta de comunicación entre paciente-médico, teniendo en cuenta además que los criterios estéticos no son los mismos que cada uno piensa, o el cirujano no tuvo en cuenta las condiciones psíquicas o emocionales de la persona que va intervenir, un ejemplo muy común es que el médico hace una nariz perfecta pero es muy pequeña para el rostro de la persona intervenida, o el paciente que tenga 70 años y espera que el estiramiento sea como para un hombre de 40, esto causa a veces insatisfacción en el paciente, otro ejemplo son las cirugías de a abdominoplastia especialmente para mujeres con mucha obesidad (Arquero, 2018)

Cuando se habla de un mal resultado, es aquel que deja secuelas y que son evidentes, entre las causas son las deficiencias conceptuales o técnicas. En cuanto a las deficiencias conceptuales resulta muy difícil que ocurra, y corresponde a lo que se denomina acto médico, entre las que se encuentran el diagnóstico, este es la base fundamental para poder corregir o mejorar la salud del paciente, teniendo en cuenta que este permite llevar de forma adecuada la cirugía (Arquero, 2018, p. 5).

Uno de los casos más comunes explica Arquero, (2018) son aquellas cirugías de mamoplastia de reducción, a veces el médico no tiene la capacitación adecuada generando un resultado negativo ya que los senos quedan o muy grandes, no son asimétricas y las aureolas quedan más colocadas.

Otro de los casos más comunes son las cirugías de abdomen, ya que el cirujano deja el ombligo fuera de su posición original, o en algunas ocasiones quedan sobre algunas masas que deja el tejido al cicatrizar, generalmente este tipo de secuelas son operables para poder hacer la corrección, de no hacerlo puede causar daños al paciente ya sean patrimoniales como extrapatrimoniales (Arquero, 2018).

2.6 La mala praxis

Se define la *mala praxis*, es aquel ejercicio que no es idóneo de una actividad especialmente en el caso de los médicos, esto significa que puede haber ausencia de las diligencias con prudencia y pericia por parte del cirujano plástico, esto va relacionado con el procedimiento y que está relacionado con su obligación, este tipo de falla médica va relacionada con el deber jurídico ya que en muchas ocasiones esto puede llevar a una contraprestación contractual previa (Guzmán Mora, 2006)

En estos casos concretos lo que se denomina antijuridicidad, esto significa que se debe concretar el daño el cual tiene relación de una conducta cargada de culpabilidad por lo tanto, este puede ser un daño con responsabilidad civil o penal, en el primer caso el juez puede determinar una reparación integral por los perjuicios causados por parte del médico debido a la mala praxis, en el segundo caso es lo que se conoce como responsabilidad penal debido a que el paciente murió por la mala praxis por parte del médico tratante en algunos casos el juez puede sentenciar una reparación integral y algunos años de cárcel (Guzmán Mora, 2006).

3. Análisis de las responsabilidades penales del médico especialista en cirugía estética por la mala praxis

En la actualidad unas de las especialidades con más denuncias por mala praxis como lo explica Vitolo (2017, p. 3) es la del médico cirujano estético debido a que en ocasiones se presentan consecuencias que pueden conllevar a la muerte de un sujeto sano.

Esto no significa que las cirugías estéticas que se realizan en su mayoría son ambulatorias y con muy buenos resultados lo causa una gran satisfacción de los pacientes. Es por esta razón que para muchos médicos este tipo de intervención es considerados como “*procedimientos menores*”. (Vitolo, 2017)

Ahora bien, considerando la existencia de una baja frecuencia de eventos graves, existe por parte de los médicos cirujanos plásticos cierto tipo de relajación ante los estándares de seguridad, en México y Argentina se han venido presentando ciertos casos que al afectado a los pacientes con complicaciones graves especialmente es intervenciones conocidas como lipoaspiración (Vitolio, 2017) debido a problemas que surgen por falta de responsabilidad por parte del médico debido de cuidado en el momento de realizar la operación en con bajos niveles de estándares mínimos de seguridad.

El médico debe de estar consciente que no todos los ambientes son adecuados para este tipo de intervenciones como lo explica Vitolo, (2017) tomando lo que explica la jurisprudencia Argentina todo médico que cause la muerte de un paciente como resultado de una intervención la cual fue realizada en un sitio no adecuado, además que este no cuenta con un equipo de profesionales de la salud, que el quirófano no cumple con las normas de asepsia causando en el la persona infecciones y en ocasiones la muerte este puede ser acusado de homicidio culposo “ (p.3)

En cambio en la jurisprudencia colombiana poco ha tratado este tema a pesar de que la doctrina sobre responsabilidad médica si la considera como lo explica la Corte Suprema de Justicia (Sentencia SC15746-2014, 2014) especialmente para los casos de cirugía estética son pocos los antecedentes entre los que se encuentra el caso más reciente de la alta corte es de la presentadora Jessica Cediell este alto tribunal condena al doctor Martín Horacio Carrillo Gómez

por el delito de lesiones corporales en forma de posible estafa, en los artículos 111, 112, incisos 1, 113, incisos 1 y 117 del Código Penal (Sentencia SP3006-2022, 2022).

En el año 2012, la Corte Suprema de Justicia condenó al cirujano plástico Manuel de Jesús Caicedo por causar daño corporal en la modalidad de probable estafa, con una pena de cuatro meses de prisión, multas el monto es de cinco decimales dos (5.2) del mínimo legal mensual salario vigente y la inhabilitación que acompaña al ejercicio de los derechos y funciones públicas por el mismo término de la reclusión e inhabilitación para ejercer la medicina por un (1) año (Sentencia de Casación 33.920, 2012).

3.1 La mala praxis en la práctica médica estética

La definición de *mala praxis* en Colombia es considerada como la omisión que hace el médico al momento de prestar sus servicios, esto causa daños físicos y psicológicos (Zambrano Gómez, 2004)

La doctrina penal explica que la mala praxis, es el daño que causa un médico, teniendo en cuenta que este no prevé el daño previsible, puede resultar de la imprudencia, la inexperiencia, la negligencia y el incumplimiento de las normas reglamentarias especificadas (Ricaurte Villota, 2016).

Para considerar una mala conducta profesional, se deben considerar dos puntos esenciales: La primera es que el médico tratante no cumpla con su deber para con el paciente y, por tanto, le cause un daño cierto. La segunda es cuando un médico no tiene la experiencia para tratar a un paciente, es decir, no tiene los conocimientos o habilidades necesarios para realizar una acción médica, es decir, el médico actúa de manera desinformada y poco profesional al tratar a los pacientes (Martínez Mendieta, 2011)

Sería negligencia médica que este profesional de la medicina, teniendo los conocimientos y habilidades suficientes, no los aplicara en la atención de un paciente, a pesar de que tiene los medios para hacer un buen diagnóstico y un buen tratamiento, pero no los utilice. (Murúa Barbenza, 2018).

Como lo explica Lazcano (2002) citado por Martínez, (2011, p. 18) que, en el caso de mala conducta profesional de un médico, causando daños o perjuicios irreversibles a la salud de la persona que ha sido tratada, estas deben ser valoradas por personal profesional. ante el juez,

expresando si el daño es parcial o total, si es limitado en el tiempo o permanente, esto se puede considerar es el hecho del profesional médico que lo causa puede calificar como imprudente o negligente, incompetente por incumplimiento de normas o deberes por los que son responsables en violación de las leyes aplicables.

Hay que tener en cuenta que, para determinar la negligencia, lo primero que debe considerarse es si se observan lesiones en el cuerpo del paciente, con consecuencias para la salud física y mental, que puedan derivar en enfermedades y trastornos, problemas psíquicos y mentales graves, creando penurias laborales y personales y causando daños directos. daño al paciente (Martínez, 2011, p. 18).

Lo segundo que hay que tener presente es cuando el daño es causado por un acto temerario o negligente, por falta de pericia o por una infracción de las normas y el deber de diligencia responsable del causante del daño, o por una infracción de la normativa vigente. . (Martínez, 2011, p. 18)

3.2 Tipos de mala praxis en la práctica médica en cirugía plástica

Debido a los problemas que han surgido en los últimos años por diversas denuncias de los pacientes a los medios de comunicación, es necesario estar preparados para considerar la responsabilidad médica, en especial la denominada negligencia, y ha sido de gran valor y la importancia que se le ha dado a la nivel de demandas y presiones sociales, esto significa que los pacientes tratados por los cirujanos plásticos son escuchados para que puedan responder al daño causado y esperar que se les trate el tratamiento adecuado para lograr los resultados deseados.

Sin embargo, cuando el daño es irreversible, el paciente espera que la justicia cumpla su función y haga cumplir lo que se conoce como responsabilidad médica, y el médico se siente culpable, tal como se define en el sentido común. la ley y, por lo tanto, está sujeto a reprimenda y castigo social. En el campo médico, existen tres causas de falla como se ilustra en la siguiente figura:

Figura 7, causales de culpa en el campo médico

Impericia	Negligencia	Imprudencia
<ul style="list-style-type: none">• Cuando el profesional no tiene la capacidad, habilidad, experiencia y el conocimiento para hacer una intervención quirúrgica estética esto significa no ha sido certificado por ninguna institución legalmente reconocida	<ul style="list-style-type: none">• A pesar que tiene el conocimiento, no aplica lo aprendido generando un daño al paciente.• Esto es comparable a lo que se denomina descuido u omisión.	<ul style="list-style-type: none">• Esta se denomina como una acción temeraria ya que el médico pudo prevenir el daño en el paciente.• Es lo que se denomina como un acto médico sin tomar las debidas precauciones.• Esto significa que el médico tiene experiencia pero no tuvo en cuenta todos los aspectos preventivos.

Fuente: elaboración de la autora adaptado de (Galán, 2013)

Cabe señalar que a un profesional de la medicina no se le exige poseer conocimientos extraordinarios o extraordinarios, sino que se le considera incompetente cuando no está preparado profesionalmente en un campo, lo cual es muy común en la cirugía plástica. , pues el médico debe tener en cuenta la lógica de que no está preparado como profesional para realizar este tipo de intervenciones.

Además, cabe señalar que la mala conducta profesional puede variar dependiendo de su relación con el tiempo, lugar y condiciones en que se realiza el acto médico, por lo que es importante considerar las circunstancias de la situación específica (Romero, 2014).

En cuanto a la negligencia, se considera cuando un médico que no es experto en la industria causa daño a un paciente, lo que para Romero (2014) es una forma de descuido pasivo ya que a veces se relaciona con el llamado “*olvido*” las precauciones se toman con cautela.

Considerando lo expuesto en Úsuga (2012), se resume lo siguiente existe negligencia cuando: -se abandona al paciente, -cuando el médico no pregunta si el paciente es alérgico a un medicamento, -que el medico no se actualiza constantemente, -cuando el médico es imprudente y actúa de forma precipitada inexcusable (Usuga Higueta, 2012).

Se puede decir que, si existe en medio de la intervención algún peligro para el paciente que pueda causar la muerte, el médico, se puede considerar tres tipos de causales que el juez puede elegir acorde al tipo de conducta, esto debe de ser consistente con la acción teniendo en cuenta si el médico lo realizó de manera inadecuada, precipitada o prematura.

Ahora bien, los médicos deben cumplir con el reglamento en el caso de que exista una inobservancia de este, el profesional en salud viola las disposiciones dispuestas y que han sido dictadas por los legisladores y el comité médico para el caso colombiano son los encargados de sería el legislador el encargado de hacer la norma.

Por lo tanto, el personal médico no debe discriminar dichos reglamentos ni mucho menos actuar de forma indiferente o menosprecio a estas normas que los rigen. Ya que esto puede conllevar una responsabilidad culposa al no cumplir dichas disposiciones.

3.3 El dolo en el caso de la mala praxis

El Código Penal colombiano estipula en sus disposiciones todo lo relacionado con esquemas delictivos y modos delictivos, de igual manera que se refiere al dolo y la culpabilidad de la siguiente manera: Artículo 21, sanciones. Este comportamiento es intencional, posiblemente criminal o intencional. Los errores y la intencionalidad sólo se castigan en los casos claramente previstos por la ley 47.

Artículo 22. Se consideran actos dolosos cuando se prevé la posibilidad del delito y la omisión de cometerlo es por casualidad 48. Artículo 23. Delito. Fue un desenlace típico, fue producto de un incumplimiento del deber de imparcialidad y el funcionario debió haberlo previsto porque podía haberlo previsto. (Parrado, 2013)

La responsabilidad solidaria como lo explica Bernate (2010) son aquellos que intervienen en la cirugía por lo tanto es el juez es quien evalúa los daños ocasionados al paciente, esto va de la mano de las pruebas que se lleven al juicio, esto significa que en muchas ocasiones la responsabilidad no solo cae sobre el médico tratante sino a todos los que conforman el equipo de salud intervinientes, bien sea de un mayor o menor grado o porcentual de responsabilidad en el hecho dañoso (Bernate, 2010).

El daño está asociado con los conceptos de lesión, dolor, incomodidad, daño y deterioro. Jurídicamente, es el vínculo entre la acción de una persona y su repercusión en el patrimonio de otra persona natural o jurídica.

En cuanto al tema de la relación de causalidad entre los daños y la acción médica (acción u omisión), se distribuyen de la siguiente manera:

Nexo causal existente, este se da cuando existe una relación entre la causa, esto se puede dar cuando un paciente presenta hemorragia porque quedo mal saturado.

La causa es inexistente, ocurre cuando el paciente desobedece las órdenes médicas y vuelve a enfermar.

Causalidad indirecta, cuando el médico no quiere dañar al paciente, muchas veces interfiere en la prescripción (Osorio, 2002, p. 40)

Se debe considerar además los tiempos en que aparece el daño, en el acto médico se da por tres Posibilidades, los cuales son:

Inmediato ocurren los efectos a las horas de haber hecho la intervención.

Temprano a días de haber realizada la intervención médica.

Tardía es cuando el paciente nota las secuelas después de un mes o varios meses de haberse hecho la intervención.

Estas clasificaciones indicadas ayudan a determinar el alcance de la responsabilidad del médico según el tipo de daño o si, por el contrario, está exento de responsabilidad por el tipo de daño (Osorio, 2002, p.40).

Conclusiones

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se puede concluir desde la visión del derecho médico que en muchas ocasiones las personas acuden hoy por hoy, a la cirugía plástica estética con fines de mejorar su aspecto físico, pero que algunas ocasiones surge lo que se denomina mala praxis por parte del médico tratante y para lo cual los pacientes afectados deben acudir surgen algunos riesgos en la salud de los pacientes, los cuales deben acudir a los estrados judiciales a reclamar sus derechos, por lo tanto se puede concluir lo siguiente:

En el marco del presente escrito se utilizó como técnica de investigación la hermenéutica jurídica, ya que a través de esta se buscó la interpretación de las normas que regulan a los médicos especializados en cirugía estética en Colombia. Con esta se conoció cuáles son las deficiencias que existen en el país con respecto a las sanciones a los profesionales de la salud especializados en cirugías estéticas ya que existen las contradicciones ante las normas penales y civiles debido a las deficiencias, omisiones entre las normas o el sistema jurídico en los casos de mala praxis, esto es muy evidente ya que al buscar sentencias condenatorias sobre los casos de los derechos de los pacientes afectados por un acto médico.

Para lo se realizó una revisión de los instrumentos que se encuentran en el Código Penal, para lo cual se elaboró un análisis de dos casos a jurisprudenciales, ya que en Colombia son pocos los médicos que son denunciados por parte de los pacientes, solo se conoce los casos de responsabilidad civil pero son pocos los estudios sobre la responsabilidad penal médica, cuyo punto calve es la teoría de la imputación objetiva en el caso de presentarse una demanda, en otras ocasiones por la demora por parte la justicia colombiana para sancionar este tipo de delitos.

Esto se sustenta, es por es poca la jurisprudencia que trate el tema de la mala praxis, a diferencia de otros delitos que han sido ampliamente estudiados. Al consultar las páginas de las altas cortes se pudo evidenciar que son pocos los procesos sentenciados y condenados por la mala praxis en los casos de cirugías estéticas y en muchas ocasiones no prosperan ante la justicia colombiana en el ámbito penal, caso contrario ocurre en los casos de ámbito civil, las cuales tienen un mayor número de demandas y prosperan generando satisfacción en los pacientes.

Se puede decir que una de las profesiones con mayor riesgo de cometer errores son los médicos especialistas en cirugía estética, ya que este puede cometer errores que en ocasiones no son reversibles en los pacientes o causar la muerte de este, por esto se debe endurecer las penas para estos casos en concreto, y no solo contar con la sanción social sino que los familiares o los mismos pacientes esperan la sanción jurídica penal, ya que en ocasiones las consecuencias de una mala praxis, afectando a los pacientes, las familias y al mismo médico, es por esta razón que debe regularse de forma concreta este tipo de práctica buscando proteger la vida de un ser humano, teniendo presente que el fin de todo médico es ofrecerle al paciente una mejora en su salud y su bienestar diario.

Bibliografía

- Arbeláez, D. (2015). *La cirugía plástica en Colombia: ¿una obligación de medios o de resultado?* Medellín: Universidad CES. Obtenido de Recuperado de http://bdigital.ces.edu.co:8080/repositorio/bitstream/10946/3518/2/Cirugia_Plastica_Colombia.p
- Baena Jaramillo, M. P. (3 de julio de 2016). Las Mujeres que se atrevieron a mostrar sus cicatrices por cirugías plásticas. *El Espectador*, pág. Salud. Obtenido de <http://www.elespectador.com/noticias/salud/mujeres-se-atrevieron-mostrar-sus-cicatrices-cirugias-p-articulo-641162>
- Bernate, F. (2010). *Imputación objetiva y responsabilidad penal médica*. Bogotá: Universidad del Rosario .
- Dubón, M. M. (2012, 43). La lex artis como criterio valorativo en atención Ginecológica. *Revista de la Facultad de Medicina de la UNAM*,, 55(2), 38-43. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/facmed/v55n2/v55n2a6.pdf>
- Guerra, P. J & Toro, M. (2016). Responsabilidad penal médica: comentarios de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, del 29 de junio de 2016, radicado 41245. M.P. Barceló Camacho, José Luis, *Revista Nuevo Foro Penal*, 12(87), pp. 258-265.

Recuperado de <http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/issue/view/485>

Guzmán Mora, Fernando y Franco Delgadillo, Eduardo (2006). Derecho Médico Colombiano Elementos Básicos, Responsabilidad Ética Médica Disciplinaria. Tomo II; Bogotá: Editorial Universidad libre.

Martínez Rave, G. (1998). *Responsabilidad Civil Extracontractual* (Décima Edición ed.). bogotá: Editorial Temis.

Parrado, R. y. (2013). *El límite entre el dolo eventual y la culpa con representación en lo accidentes de tránsito a la luz de la Ley 599 de 2000*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.

Riu, J. A. (2001). *Responsabilidad Profesional de los Médicos* (8 edición ed.). Buenos Aires: Lerner Editores Asociados.

Serrano Escobar, L. G. (2019). *Tratado de Responsabilidad Médica* (20 Edición ed.). Bogotá: Doctrina y Ley.

Vitolo F. (2009) Aspectos médico-legales y manejo de riesgos en cirugía estética. Biblioteca

Vitolo, F. (noviembre de 2017). Aspectos médico legales y manejo de los riesgos en la cirugía estética. (B. V. Noble, Ed.) *Aseguradora Nobles*, 1-11. Obtenido de <http://asegurados.descargas.nobleseguros.com/download/posts/November2017/Ivbrev5yUfM28i7VYb4D.pdf>

Vitolo, F. (2017). *Aspectos médico-legales y manejo de riesgos en cirugía estética*. Madrid: Biblioteca Virtual NOBLE. Obtenido de <http://asegurados.descargas.nobleseguros.com/download/posts/November2017/N74rW9V2XTj66lvAS5tP.pdf>

Virtual Noble Enero 2009
<http://asegurados.descargas.nobleseguros.com/download/posts/November2017/N74rW9V2XTj66lvAS5tP.pdf>

Jurisprudencia

Sentencia de Casación 33.920, Proceso N.º 38 (Corte Suprema de Justicia - Sala de casación penal 7 de marzo de 2012). Obtenido de <https://vlex.com.co/vid/552506918>

Sentencia SC15746-2014, Radicado 11001-31-03-029-2008-00469-01 (Corte Suprema de Justicia - Sala de casación civil 14 de noviembre de 2014). Obtenido de <https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/novejuri/civil/SC15746-2014.pdf>

Sentencia 20001-3103-005-2005-00025-01, (2013, noviembre 5), Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, MP. Arturo Solarte Rodríguez <https://cdn.actualicese.com/normatividad/2013/Sentencias/S20001-3103-005-2005-00025-01-13.pdf>

Sentencia SP8759 (2016, junio 29) Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, radicado No 41245, MP José Luis Barceló Camacho [https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/novejuri/penal/SP8759-2016\(41245\).pdf](https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/novejuri/penal/SP8759-2016(41245).pdf)

Sentencia SP3006-2022, Radicación No. 55593 (Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal 24 de agosto de 2022). Obtenido de [https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/blago2022/SP3006-2022\(55593\).pdf](https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/blago2022/SP3006-2022(55593).pdf)

Normatividad

Congreso de la República. (2000). *Ley 599, Por la cual se expide el Código Penal*. Bogotá: Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html